ESTUDIOS PREVIOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARIA DE GOBIERNO**					
FECHA	**OCTUBRE DEL 2026**					
OBJETO	**"BRINDAR APOYO A LA GESTION Y ASISTENCIA INSTITUCIONAL EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA APRTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA POBLACIÓN LGTBI, EN LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA (HUILA)".**					
PRESUPUESTO ASIGNADO	**CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE**					
MODALIDAD DE SELECCIÓN Marque con una **X**	**Licitación Pública**	**Selección Abreviada**	**Concurso de Méritos**	**Mínima Cuantía**	**Contratación Directa**	
					X	
CAUSAL	Contratación directa, con fundamento en el Libro 2, Parte 2, Título Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1, Modalidades de Contratación, Subsección 4 Contratación Directa, articulo 2.2.1.2.1.4.9 - Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales del Decreto 1082 de 2015.					
CLASIFICACIÓN UNSPSC	**80111600** SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL					
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO**					

1. MARCO LEGAL

Teniendo en cuenta que la necesidad de la entidad, es la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, la contratación se regirá conforme a lo ordenado para la modalidad de selección de contratación directa con fundamento en el numeral 3, del artículo 32, de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 del 2007 y lo preceptuado en el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 en el cual, se estipula lo siguiente:

> *"**Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

2.1. Aspectos generales:

El Municipio es la estructura básica de la organización estatal, lo que sugiere el adelantar las medidas indispensables para satisfacer las necesidades básicas no resueltas de las comunidades a su cargo. Para lo cual debe prestar servicios requeridos por medio del personal de planta y contratar los servicios de personal externo cuando sea necesario.

De acuerdo a lo ordenado por la Ley 80 de 1993; el literal 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 en el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 que reza: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales".* Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

2.2.- Aspectos específicos

El Artículo 1 de La Constitución Política de 1991, proclama al Estado Colombiano como un Estado Social de Derecho, lo que implica mayor igualdad social, política, económica, respeto y garantías de los derechos de las personas, disminución de la desigualdad e inequidad, a su vez propugna a Colombia como un Estado pluralista, donde se respeta la variedad de pensamientos, convicciones en cualquier ámbito, y fundado en el respeto por la dignidad humana; esta entendida por la Corte Constitucional, como:

> *"Principio fundante del Ordenamiento Jurídico y por tanto del Estado; como valor; principio constitucional; y derecho fundamental autónomo, así pues, ha determinado que la dignidad humana equivale: (i) al merecimiento de un trato especial que tiene toda persona por el hecho de ser tal; y (ii) a la facultad que tiene toda persona de exigir de los demás un trato acorde con su condición humana. Por tanto, la dignidad humana se erige como un derecho fundamental de eficacia directa, cuyo reconocimiento general compromete el fundamento político del Estado"*[1].

[1] Corte Constitucional, Sala Octava de Revisión. (02 de junio de 2016). Sentencia T-291/2016. [MP Alberto Rojas Rios]

De modo que, es la base de la libertad y autonomía de cada persona para elegir el modelo de vida que desee y la construcción de su proyecto de vida conforme a sus valores, creencias, convicciones e intereses; por ende, el reconocimiento de la identidad y orientación sexual también es parte integral de la materialización del principio de la dignidad humana de cada individuo. En esa medida, el Estado debe garantizar la igualdad para todos los individuos, pues el respeto a la dignidad humana implica aceptar a cada persona con sus rasgos característicos, y diferencias; ya que, todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación". (C.N. art 13).

Por lo anterior, derechos como la dignidad humana, la igualdad, el libre desarrollo de la personalidad, la seguridad social, intimidad, libertad de opción sexual, han dado apertura durante la última década a que tome importancia el establecimiento de un marco normativo que propenda por la protección, atención, y defensa de la población LGTBIQ+ ante diferentes tipos de violencia. Tal es el caso del Decreto 762 del 2018 que establece la política pública para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas LGBTI *"(acrónimo colectivo utilizado para referirse a las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans [travestis, transexuales y transgéneros] e Intersexuales)"* (Corte Constitucional, Sala Quinta de Revisión, T-4428833).

Así mismo, el legislador estableció en los Decretos 2893 de 2011, 2340 de 2015, 1066 de 2015 y 410 de 2018, los objetivos y la estructura orgánica del Ministerio del Interior, disponiendo así las siguientes funciones:

> *"Coordinar con las instituciones gubernamentales la elaboración, ejecución y seguimiento de las políticas públicas dirigidas a la población LGBTI y el ejercicio de sus libertades y derechos, instar a la tolerancia y la igualdad de la comunidad LGBTI".* Y, además dispone, que *las entidades del orden nacional y territorial implementarán estrategias que resalten la igual dignidad de las personas LGBTI y, a su vez, faciliten su ejercicio efectivo de la participación.*

En consonancia a lo que se pretende con las citadas leyes, es dable resaltar los derechos de las personas LGTBIQ+, sobre los cuales también se han dado avances por la vía jurisprudencial, pues la Corte Constitucional ha reconocido derechos patrimoniales, sancionado casos de discriminación que se presentan en el diario vivir y en diferentes ámbitos como el familiar, educativo, laboral, incluyendo el análisis de valoraciones discriminatorias como la concepción de la homosexualidad como una falta contra el honor militar.

De igual manera, la Corte Constitucional en sentencia T-077 de 2016 destaca que:

> *(…) además de la protección superior que gozan todas las personas y en particular, la población LGBTI -grupo históricamente discriminado-, para todos los habitantes del territorio nacional y las autoridades públicas existe el correlativo deber de acatar los mandatos constitucionales y sujetar sus actuaciones al marco allí establecido, de modo que la prohibición de discriminación por razón de la orientación sexual o identidad de género constituye una proscripción vinculante para toda la ciudadanía y las entidades estatales y privadas*. (…)

Sin embargo, pesé a que la Carta Constitucional, la Ley, y el desarrollo jurisprudencial de la Corte Constitucional proscribe toda forma de trato excluyente por razones de sexo e identidad de género, la marginación contra las personas de la población LGTBIQ+ aún se acentúa en las diferentes esferas de la sociedad; es de amplio conocimiento que esta comunidad

ha sido objeto de discriminación y violencia, tanto a nivel individual como colectiva, da cuenta de ello el *Informe Anual* del *Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos-ACNUDH,* sobre "*Leyes y prácticas discriminatorias y actos de violencia cometidos contra las personas por su orientación sexual e identidad de género*", *en el cual se identificaron diferentes actos de violencia y vulneraciones del que es víctima la población* LGTBIQ+*,* tales como: *homicidios, violaciones y agresiones físicas, torturas, detenciones arbitrarias, denegación de los derechos de reunión, expresión e información y discriminación en el empleo, la salud y la educación.* Por tal razón, en los incisos 2 y 3 del artículo 13 constitucional, se encuentran desarrollos del principio de igualdad material, en relación con una clase especial de personas. La Constitución establece derechos específicos cuya titularidad se adjudica a una clase de personas que están en condiciones de vulnerabilidad o desventaja por razones diversas, por ejemplo, la continua discriminación por razones de la orientación e identidad sexual. Habida cuenta que en las estructuras de la sociedad el trato de marginación hacia este sector social es muy constante.

Situación por la cual, el Estado debe velar por la garantía y promoción de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGTBIQ+ mediante la propiciación de iniciativas o escenarios de participación, a través de los cuales se contribuya a la inclusión social. Y en razón a ello, se justifica el despliegue de acciones afirmativas por parte del Estado Colombiano, con el fin de asegurar a este sector de la población el ejercicio pleno de sus derechos constitucionales y legales. Por tal razón, se han dispuesto diversos instrumentos encaminados a la protección efectiva de sus derechos, entre ellos, la acción de tutela, y tipos penales que sancionan los actos discriminatorios contra la población por razones de sexo u orientación sexual.

En el trasegar de los tiempos se ha evidenciado como la población LGTBIQ+, ha sido considerada como vulnerable por la discriminación social de diferentes sectores religiosos, institucionales, políticos, agentes estatales, agentes policiales, y la sociedad en general, entre otros, de ahí que resulte necesario que los Entes Territoriales desarrollen estrategias que permitan avanzar en la visibilización de la población; combatiendo la segregación social y construyendo un pueblo incluyente, de tal forma que le dé respuestas progresivas a la población LGTBIQ+ y evite que haya un retroceso en sus derechos, previniendo así la homofobia que a diario viven niñas, niños y adolescentes e incluso adultos con identidades u orientaciones sexuales diversas, quienes son objeto de distintas violencias y que en ciertos casos termina en trágicos desenlaces. De tal forma, que es necesario que las políticas públicas partan reconociendo la historicidad y condición cultural de las formas en que las personas definen su sexualidad y como las emplean para identificarse a sí mismas y para construir proyectos y estilos de vida propios. En consonancia con lo anterior, la Corte Constitucional, afirma que:

> *"La garantía de los derechos de las personas LGTBIQ+ parte de que sean visibilizados por la sociedad, de que puedan relacionarse y sentirse reconocidos, aceptados y respetados en los espacios públicos o abiertos al público en las mismas condiciones del resto de personas y no teman exponerse a ser excluidos o recriminados".*[2]

La Secretaría de Gobierno en consonancia con lo establecido en la Resolución administrativa 140.03.5 – 054 del 02 de febrero de 2026 "*Por medio de la cual se modifica y se compila la Resolución Administrativa No. 140.03.5-001 del 01 de enero de 2024 "Por medio de la cual se realiza la modificación y compilación orgánica del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Municipal de La Plata Huila*", tiene preestablecidas diferentes funciones esenciales y entre ellas *"Garantizar la gestión e implementación de políticas, estrategias, programas y acciones para la*

construcción de paz en el territorio", así como "*diseñar e implementar políticas y generar oportunidades para las poblaciones minoritarias o en situación de vulnerabilidad*". Por tanto, para materializar estos propósitos, se hace necesario contratar la prestación de servicios de apoyo en aras de que se garantice la implementación de actividades y estrategias relacionadas con la promoción de la garantía de derechos y con las fases para la construcción de la política pública local. Ello, con el fin de realizar acciones encaminadas al fomento de la inclusión de esta población.

Es menester mencionar que los planes de desarrollo de las Entidades Territoriales son la carta de navegación y el principal instrumento de planeación para su desarrollo integral. Son un instrumento político y técnico, construido de forma democrática y pluralista, donde se concretan las decisiones, acciones, medios y recursos para promover el bienestar integral de la población, garantizar los derechos humanos, y fortalecer la democracia participativa, por lo tanto, son el más importante instrumento de planeación y de gestión pública para lograr los fines esenciales del Estado establecidos en la Constitución Política de 1991.

Que, revisada la planta de personal de la Alcaldía del Municipio de La Plata Huila, se evidencia que no hay personal suficiente para atender los requerimientos mencionados, razón por la cual se hace necesario contratar los servicios de una persona que apoye las actividades descritas y que se encuentran a cargo de la Secretaria de acuerdo a las funciones atribuidas a la misma en el Manual de la Entidad Territorial. Ello, con relación a lo señalado en el Plan de Desarrollo Municipal en la Dimensión: GESTIONEMOS BIENES Y SERVICIOS PARA LA EQUIDAD, sector: Gobierno Territorial, programa: 4502 - Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos, producto: Servicio de promoción de la garantía de derechos e indicador de producto: Estrategias de promoción de la garantía de derechos implementadas. De acuerdo a ello, en el banco de programas y proyectos municipal, se encuentra inscrito el denominado: FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL RECONOCIMIENTO A LA DIVERSIDAD RELIGIOSA PARA LA VIGENNCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA, con código BPIN 202500000038954.

Por todo lo anterior, se necesita contratar a una persona natural que brinde apoyo en las actividades de atención y promoción de los derechos de la población LGTBIQ+, para el fomento de entornos que permitirán promover espacios libres de estigmatización, así como lo son las mesas municipales de diversidad sexual, en las cuales se propende por unificar las necesidades de la población en comento, con el fin de gestionar actividades, programas, jornadas de sensibilización, que permitan promover la igualdad de derechos y oportunidades de la comunidad LGTBIQ+, y sensibilizar a la comunidad con el fin de disminuir la estigmatización que históricamente ha permeado a todas las estructuras de la sociedad Plateña, y a su vez, contribuir a la reivindicación de derechos de la población en mención, mediante una sociedad respetuosa de las diferencias.

2.3.-Insuficiencia del personal de planta

Que, una vez revisada la planta de servidores públicos y contratistas de la Administración Municipal, se logró determinar la insuficiencia de personal para desarrollar las actividades relacionadas en el objeto del contrato en mención; por lo cual se hace necesaria la contratación directa de la persona natural y/o jurídica con idoneidad y experiencia para tal fin.

De los documentos presentados por el señor **DILMAR ANDRES NASAYO OSSA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.062.086.756 de Páez, se verifica que de acuerdo a los lineamientos del artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de

2015, esta persona está en capacidad de cumplir con el objeto contractual, y cuenta con la idoneidad y experiencia relacionada con el mismo.

Precisado lo anterior, la Secretaria de Gobierno expidió el día diecinueve (19) de octubre del 2026 el certificado de insuficiencia o inexistencia de personal No. 140.08-2063, a través del cual se certifica que la capacidad del recurso humano no es suficiente y que, en razón a ello debe contratarse una persona que brinde apoyo y asistencia institucional a la Secretaria de Gobierno del municipio de La Plata (Huila), en el desarrollo de actividades de atención y promoción de la participación ciudadana de la población LGTBI.

2.4.- Ubicación de la presente contratación en el plan de desarrollo.

Que, en el banco de programas y proyecto del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de La Plata, se encuentra inscrito el proyecto que sustenta esta contratación, el cual, está encaminado a dar cumplimiento del Plan de Desarrollo del Municipio de La Plata Huila, para el período 2024-2027 y para lo cual, se estructuran en las siguientes dimensiones, sectores y programas.

DIMENSIÓN 4	GESTIONEMOS BIENES Y SERVICIOS PARA LA EQUIDAD		
SECTOR	45-GOBIERNO TERRITORIAL		
PROGRAMA	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos. (4502).		
OBJETIVOS DEL PROGRAMA	Aumentar la medición del desempeño municipal en 4.92 puntos, pasando de 57.02 en el 2022 a 62 en el año 2026.		
CÓDIGO	**PRODUCTO**	**CÓDIGO**	**INDICADOR DE PRODUCTO**
4502038	Servicio de promoción de la garantía de derechos	450203800	Estrategias de promoción de la garantía de derechos implementadas
ACTIVIDAD DEL PROYECTO:			
1.5.1 Dar cumplimiento a la normatividad institucional referente a las Estrategias de promoción de la garantía de derechos **– CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($5.533.333) M/CTE**			

2.5.- Plan de adquisiciones de la entidad.

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, bajo el consecutivo No. 805 para la vigencia 2026, de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOP).

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 OBJETO	**"BRINDAR APOYO A LA GESTION Y ASISTENCIA INSTITUCIONAL EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA APRTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA POBLACIÓN LGTBI, EN LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA (HUILA) ".**
3.2.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	**1.** Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos y demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. **2.** Actuar con lealtad y decoro acorde con la ética profesional. **3.** Mantener la reserva profesional sobre la información, procedimientos u operaciones que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **4.** Responder por la seguridad de documentos e información a su cargo y adoptar mecanismos para su conservación, buen uso y evitar pérdida de los mismos. **5.** No acceder a peticiones, amenazas o cualquier tipo de burla, desafío, reto, o provocación de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, garantizando un comportamiento recto e idóneo en desarrollo de las actividades propias del objeto contractual. **6.** El contratista no podrá encontrarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias alucinógenas al momento de desarrollar y/o ejecutar el objeto del presente contrato **7.** Presentar informes mensuales de las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes al supervisor del contrato. **8.** Cumplir con las obligaciones de afiliación y cotizaciones periódicas al sistema de seguridad social integral conforme lo dispuesto en Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes en materia de salud, pensiones y riesgos laborales. **9.** Usar en forma oportuna y adecuada los dispositivos de prevención de riesgos y los elementos de protección personal. **10.** Seguir procedimientos seguros para su protección, la de sus compañeros y la de la entidad en general. **11.** Presentar paz y salvo del aplicativo EXTRANET, correspondiente a las PQRS cargadas a su usuario para la suscripción del acta de terminación. **12.** Cumplir con las obligaciones determinadas en el Decreto 723 de 2013, art. 16. Respecto al cumplimiento de las normas del Sistema General de Riesgos Laborales u art. Artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.
3.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:	**1.** Brindar apoyo en el desarrollo de las sesiones de la mesa técnica para la protección de los derechos humanos de la población LGTBIQ+ y de la mesa municipal de diversidad sexual.

	2. Apoyar en el desarrollo de las actividades relacionadas con la construcción de la política pública del sector social LGTBIQ+ del Municipio de la Plata Huila. **3.** Garantizar la atención y orientación sobre la oferta institucional a la población LGTBIQ+ en el Municipio de La Plata Huila. **4.** Garantizar la programación, articulación y desarrollo de actividades orientadas a la promoción de la participación ciudadana y de los derechos de la población LGTBIQ+ en el Municipio de La Plata Huila. **5.** Brindar apoyo en la proyección de invitaciones, actas de reunión, solicitudes, informes y demás documentos que se requieran en el servicio de atención administrativa para la población LGTBIQ+. **6.** Mantener actualizado el archivo físico y magnético de acuerdo con las normas de gestión documental vigentes, así como realizar la transferencia al archivo central de la entidad, si a ello hubiere lugar. **7.** Apoyar en la proyección de respuestas a peticiones, quejas y reclamos de competencia de la Secretaria de Gobierno y que sean asignadas por el supervisor del contrato. **8.** Participar en los comités o reuniones que involucren temas relacionados con el objeto del contrato y que se requieran por el supervisor.
3.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:	**1.** Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del contrato. **2.** Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado y de calidad. **3.** Delegar de manera oportuna el interventor y/o supervisor del contrato. **4.** Exigir a través del funcionario responsable la correcta y oportuna ejecución del objeto contrato. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. **6.** Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos. **7.** Suscribir las correspondientes actas de iniciación y terminación del contrato. **8.** las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y se encuentren previstas en la Ley.
3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN	El para la ejecución del presente contrato será de **DOS (02) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin superar la presente vigencia fiscal.
3.6 LUGAR DE EJECUCIÓN	La Administración municipal del Municipio de La Plata.
4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	
El numeral 3, artículo 32, de la Ley 80 de 1993, definió el contrato de prestación de servicios como aquel contrato que	

celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Advierte la norma que estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Finalmente se establece que este tipo de contratos en ningún caso generan relación laboral ni prestaciones sociales y se deberán celebrar por el término estrictamente indispensable.

Como excepción para acudir al proceso de selección del contratista por licitación pública se encuentra lo previsto en el literal h, del numeral 4, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, relativo a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o a la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Este artículo está reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, el cual establece:

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES".***

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente pueden encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

El Decreto 1068 del 2015, refiere en su Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización

estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

5- ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y SUJECIÓN PRESUPUESTAL

5.1. Análisis del sector económico

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales tienen el deber de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

En primer término, tenemos que la contraprestación para el presente proceso, es justa para las dos partes, no es ni irrisoria, ni tampoco exageradamente elevada, valga decir, corresponde con la naturaleza de los servicios y actividades a ejecutar, y para calcular la misma se han tenido en cuenta las siguientes variables que soportan y justifican el valor estimado y sugerido para esta contratación:

1. Los descuentos, estampillas, impuestos, retenciones y contribuciones que afectan este tipo de contratos.
2. Las contribuciones que se deben pagar por ley en materia de seguridad social integral y parafiscal.
3. La idoneidad y experiencia requerida en el contratista o ejecutor de los servicios a ser prestado, que como más adelante se verá, amerita que del mismo modo la contraprestación por los servicios prestados sea proporcional a dicho idoneidad y experiencia.
4. Los precios o valores del mercado, que para este caso concreto, consiste en los valores que por servicios similares ha cancelado esta misma administración y Municipio en épocas pasadas, o cancelan entidades como la nuestra, u otras entidades en esta parte del País, sin pretender decir con ello que se trate de servicios sometidos a tarifas o precios estandarizados, sino que los precios similares conocidos han sido un referente para esta proyección, ya que el factor individual de calidades de cada contratista en este tipo de contratos es un aspecto diferente en cada uno de ellos.
5. El plazo de ejecución inicialmente estimado y dentro del cual se requiere el servicio a contratarse, es otro aspecto que incide en la determinación del valor sugerido, cuyo pago se sugiere sea realizado de manera parcial a medida que se avance en la ejecución del objeto.

5.2 Presupuesto oficial

Los Honorarios pactados para el presente contrato ascienden a la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE** , y los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato.

5.3. Forma de Pago.

Los Honorarios pactados para el presente contrato ascienden a la suma **DE PESOS ($5.000.000) M/CTE,** El

Municipio pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, de la siguiente manera: **A-** Pagos mensuales sobre la base de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/CTE** y/o proporcional a la fracción ejecutada, liberando a favor del Municipio las sumas que no se llegaran a ejecutar.

Parágrafo Primero. Los Pagos se realizarán, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación de la factura o documento equivalente, el informe correspondiente a las actividades realizadas, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

5.4. Respaldo presupuestal

El Municipio de La Plata Huila, en cumplimiento de la normatividad vigente relacionada, asignaron un presupuesto de **CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($5.553.333) M/CTE**, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2026001556 del 22 de octubre del 2026, con rubro 2.3.2 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES, fuente 124303 denominada SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION.

Del presente presupuesto, el valor a afectar será la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE.**

6.CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con el fin de garantizar que la persona se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, según lo establecido por el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se requiere:

- **Idoneidad:** Persona natural con Título de Bachiller Académico.
- **Experiencia:** Certificados de experiencia laboral mínima de dos (02) años con entidades públicas y/o privadas.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

1. Carta de presentación de la oferta y/o propuesta
2. Hoja de vida (Formato Único Función Pública) (Diligenciar si es PN o PJ) SIGEP II
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
4. Fotocopia legible de la libreta militar (Varón menor de 50 años) (Si aplica)
5. Copia del Registro Único Tributario del RUT expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
6. Certificado de Antecedentes Fiscales, vigentes. (contraloría)
7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios, vigentes (Procuraduría)
8. Certificado de Antecedentes Judiciales. (Policía)

9. Certificado de Registro de medidas nacionales correctivas –RNMC
10. Paz y Salvo municipal expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.
11. Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018
12. Certificado de Registro - Plataforma Secop II.
13. Certificado de afiliación al régimen de salud y pensión
14. Copia Planilla del último pago de seguridad Social (Si aplica).
15. Certificado de aptitud laboral
16. Formato Declaración Juramentada de Bienes de la Función Pública para personas natural.
17. Certificación Bancaria del contratista.
18. Copia de la Tarjeta profesional. (Si Aplica)
19. Certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por el órgano competente (Si Aplica)
20. Certificado de antecedentes disciplinarios profesional (Si Aplica)
21. Copia de Certificados y/o documentos de Acreditación de la experiencia y estudios.
22. Certificado del Módulo de fundamentos generales del curso virtual del modelo integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
23. Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Ley 2097 de 2021

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 del 2015, se debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento.

El Municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar éste proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	(Qué puede pasar y, si es posible, cómo	uencia de la ocurren cia del	Probabil idad	Impacto	ón del	Categori a	se le	Tratami ento / Controle s a ser impleme ntados	Impacto después del tratamiento

												probabilidad	impacto	valoración de riesgo	categoría
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple con calidad las actividades objeto del contrato, de acuerdo con las solicitudes efectuadas por el supervisor.	Impacto negativo en el logro de los objetivos pretendidos a través del cronograma de Actividades.	Posible	Mayor	Alto	Alto	El contratista	Definición de parámetros claros de entendimiento entre las partes, en cuanto a las necesidades de la entidad, de modo que el contratista lo tenga claro al momento de ejecutar sus actividades.	Raro	Bajo	Bajo	Riesgo bajo
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No entrega oportunamente los productos establecidos en las obligaciones del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato, según cronograma establecido.	Posible	Mayor	Alto	Alto	Al Contratista	Establecer priorización de tareas y el tiempo requeridos por la entidad para la realización de las obligaciones contractuales.	Raro	Bajo	Bajo	Riesgo bajo

No.	Afecta la ejecución del contrato?	Persona Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
					Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad Cuando?
1	Si Afecta la ejecución del contrato	El supervisor del contrato	Desde La Suscripción del Acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Mediante el seguimiento al cronograma de	Mensual

						actividades.		
	2	Si afecta la ejecución del contrato.	El supervisor del contrato	Desde La Suscripción del Acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Mediante el seguimiento al cronograma de actividades.	Mensual	

8. ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

El 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015 señala:

"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

Por lo cual, dado el objeto del contrato, plazo y forma de pago, no se requieren garantías, ya que la forma de pago es por pagos parciales previo visto bueno del supervisor asignado, es decir, pago contra entrega a recibo y satisfacción del servicio. De igual manera, históricamente la entidad no registra antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimientos del contrato en contratación de prestación de servicios.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

(numeral 20, del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015)

Se encuentran excluidos todos los contratos realizados mediante la modalidad de Invitación de Mínima Cuantía y Contratación Directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007, pues a estos no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por los mismos.

10.SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será realizada por la Secretaria de Gobierno.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.
Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de La Plata, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.
Por esta razón, corresponde La supervisión y control, a la Secretaria de Gobierno *y*/o su funcionario delegado

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84, de la Ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos

11. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	**SI**	**NO**
Solicitud de Certificado de Disponibilidad y Certificado de Disponibilidad	**X**	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	**X**	
Certificado de Plan Anual de Adquisiciones	**X**	

12. RESPONSABLE		
CARGO	**NOMBRE**	**FIRMA**
Secretaria de Gobierno del Municipio de La Plata Huila	**SAHIRA PIEDAD VALENCIA CUELLAR**	

Proyectó:

Jonathan Rosero

Jonathan Rosero Cabrera
Contratista S. de Gobierno